



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla, 01 DIC. 2017

G.A

E-006810

Señor(a)
Wilson Mesa Rincón
Representante Legal
Avícola El Madroño S.A.
Granja Avícola Moralandia
Carrera 56 No. 7C – 39, Bloque Port Centro Empresarial y logístico, Oficina 43
piso 2
Cartagena- Bolívar

Ref. AUTON 001918 de

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, este se surtirá por aviso acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1501-298
Elaboró Epoveda. Abogada /Odair mejia Profesional especializad

Calle66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



1918

23/11/17
38
#3

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001918 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA
EL MADROÑO S.A.- GRANJA AVICOLA MORALANDIA EN EL MUNICIPIO DE REPELON-
ATLÁNTICO

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 0015 del 13 de Octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00583 del 18 de Agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el equipo técnico de la Subdirección de Gestión Ambiental CRA, en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y con la finalidad de hacer seguimiento ambiental a la Granja Avícola Moralandia propiedad de la sociedad Avícola El Madroño S.A., ubicada en el Municipio de Repelón- Atlántico, se practicó una revisión documental, originándose el Informe Técnico N°001096 del 20 de Octubre de 2017, en el que se consignan los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: De acuerdo con la información contenida en el expediente No. 1501-298, la empresa Avícola El Madroño-Granja Avícola Moralandia, está dedicada a la cría, levante y engorde de pollos para consumo humano. Cuenta con una concesión de aguas, la cual se encuentra vencida.

TIPO DE AUTORIZACION, PERMISO O LICENCIA DE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA:

Autorización, permiso o licencia	Requiere		Resolución N°	Vigente		Observaciones
	Si	No		Si	No	
Concesión de Agua	X		1050/10/12/11	X		Concesión de aguas vencida.
Permiso de Vertimientos		X				No es requerido por esta actividad.
Ocupación de Cauces		X				No es requerido por esta actividad.
Guía Ambiental	X			X		Cuenta con la guía.
Licencia Ambiental		X				No es requerido por esta actividad.
Emisiones Atmosféricas		X				No es requerido por esta actividad.

CUMPLIMIENTO:

Mediante Auto N° 1663 de 30 de diciembre de 2014 (Notificado el 20 de abril de 2015), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo a la Granja Avícola Moralandia, los siguientes requerimientos:

Japer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001918 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL MADROÑO S.A.- GRANJA AVICOLA MORALANDIA EN EL MUNICIPIO DE REPELON-ATLANTICO

Requerimiento	Cumplimiento		Observaciones
	Si	No	
<p>Presente la caracterización del agua captada del Jagüey, en donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal, pH, Temperatura, Solidos Suspendidos Totales, DBO, DQO, Alcalinidad, Dureza, Coliformes Fecales y Totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.</p>		X	<p>Revisado el expediente se encontró que a la fecha no se han entregado las caracterizaciones fisicoquímicas y microbiológicas del agua captada del pozo.</p>
<p>Presente un certificado de la empresa encargada de la recolección y disposición final de los residuos sólidos generados por las vacunas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. La certificación deberá especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado y el lugar de disposición final.</p>		X	<p>Revisado el expediente se encontró que a la fecha no se ha presentado el certificado de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final de este tipo de residuos.</p>
<p>Instale el sistema de medición de caudal y llevar registro del agua captada diaria y mensualmente; la cual debe presentarse semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA.</p>		X	<p>Revisado el expediente se encontró que a la fecha no se han presentado los reportes del volumen de agua captada.</p>
<p>Dote a la granja con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de frascos que han contenido material biológico, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente deberá una disposición final adecuada a estos residuos, conforme a lo establecido al decreto 4741 de 2005.</p>	X		<p>En el concepto técnico No. 0240 de 08 de abril de 2016, se describe que la granja cuenta con recipientes debidamente señalizados para el almacenamiento de este tipo de residuos.</p>

OBSERVACIONES DE CAMPO. ASPECTOS TÉCNICOS VISTOS DURANTE LA VISITA: No aplica.

Que de lo anterior se puede concluir,

- Mediante Resolución No. 0069 de 22 de febrero de 2011, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, otorgo a la empresa Avícola El Madroño - Granja Avícola Moralandia, una concesión de agua superficial para captar agua del Embalse del Guájaró, con un caudal de 5 L/s, un volumen mensual de 1.600 m³ y un volumen anual de 19.200 m³, para el desarrollo de un proyecto avícola. La concesión de aguas se otorgó por un término de 5 años, por lo tanto actualmente este permiso se encuentra vencido.

Japut

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001918 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL MADROÑO S.A.- GRANJA AVICOLA MORALANDIA EN EL MUNICIPIO DE REPELON-ATLÁNTICO

- *Mediante Auto No. 1663 de 30 de diciembre de 2014, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, hizo unos requerimientos a la empresa Avícola El Madroño - Granja Avícola Moralandia.*
- *El representante legal de la empresa Avícola El Madroño - Granja Avícola Moralandia, no ha dado cumplimiento a todas las obligaciones establecidas mediante Auto No. 1663 de 30 de diciembre de 2014.*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...Encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 enuncia como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el Artículo 88 del Decreto Ley 2811, contempla: "Salvo disposiciones especiales, solo puede hacerse uso de las aguas en virtud de concesión".

Que el Artículo 2.2.3.2.5.3. del Decreto 1076 de 2015 determina: "Toda persona natural o jurídica pública o privada, requiere concesión o permiso del Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 32 y 33 de este Decreto.."

Que el Artículo 2.2.3.2.8.1. ibidem establece: "El derecho de aprovechamiento de las aguas de uso público no confiere a su titular sino la facultad de usarlas, de conformidad con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el presente reglamento y las resoluciones que otorguen la concesión."

Que el Artículo 2.2.3.2.9.1. ibidem, señala: "Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente, Inderena, en la cual expresen:

- Nombre y apellidos del solicitante, documentos de identidad, domicilio, nacionalidad. Si se trata de una persona jurídica, pública o privada, se indicará su razón social, domicilio, los documentos relativos a su constitución, nombre y dirección de su representante legal.*
- Nombre de la fuente de donde se pretende hacer la derivación, o donde se desea usar el agua.*
- Nombre del predio o predios, Municipios o comunidades que se van a beneficiar, y su jurisdicción.*

basca

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001918 DE 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL MADROÑO S.A.- GRANJA AVICOLA MORALANDIA EN EL MUNICIPIO DE REPELON-ATLÁNTICO

- c) Información sobre la destinación que se le dará al agua.
- d) Cantidad de agua que se desea utilizar en litros por segundo.
- e) Información sobre los sistemas que se adoptarán para la capacitación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje, y sobre las inversiones, cuantía de las mismas y término en el cual se van a realizar. (Negrillas fuera de texto).
- f) Informar si se requiere establecimiento o servidumbre, para el aprovechamiento del agua o para la construcción de las obras proyectadas.
- g) Término por el cual se solicitó la concesión.
- h) Extensión y clase de cultivos que se van a regar.
- i) Los datos previstos en el Capítulo IV de este Título para concesiones con características especiales.
- j) Los demás datos que el Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente Inderena, y el peticionario consideren necesarios."

Que el Artículo 2.2.3.2.9.2. ibidem indica: "Anexos a la solicitud. Con la solicitud se debe allegar:

- a. Los documentos que acrediten la personería del solicitante.
- b. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor, y
- c. Certificado actualizado expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba adecuada de la posesión o tenencia.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la sociedad Avícola El Madroño S.A.- Granja Avícola Moralandia, ubicada en el Municipio de Repelón- Atlántico, identificada con Nit. 800.000.276-8, representada legalmente por el señor Wilson Mesa Rincón o quien haga sus veces al momento de la notificación para que, a partir de la notificación del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

De manera inmediata:

1. Iniciar el trámite de Concesión de agua subterránea, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015.
2. Enviar certificación de la empresa encargada de la recolección, transporte y disposición final a los envases que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. la certificación debe especificar la cantidad de residuos recogidos mensualmente, el tratamiento realizado, y el lugar de disposición final.

En un plazo máximo de treinta (30) días:

3. Entregar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA.

SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

Japal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO N° 00001918 DE 2017

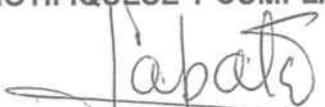
POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD AVICOLA EL MADROÑO S.A.- GRANJA AVICOLA MORALANDIA EN EL MUNICIPIO DE REPELON-ATLÁNTICO

CUARTO: El Informe técnico No. 001096 del 20 de Octubre de 2017 expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído

QUINTO: Contra la presente providencia procede por escrito el recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de su notificación. (Art. 76 Ley 1437 de 2011)

Dado en Barranquilla a los **28 NOV. 2017**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTION AMBIENTAL

Exp: 0501-278

Proyectó: EP. Contratista / Odair Mejia. Supervisor.